



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1996.

VISTO el expediente de Superintendencia Judicial N° 153/96, caratulado "TRAMITE PERSONAL -AVOCACION -CAROLI VANINA ANDREA S/RES.61/96 CAMARA CIVIL"; Y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar Vanina Andrea Caroli solicitó la intervención de este Tribunal para que deje sin efecto lo dispuesto por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil mediante resolución n° 61/96 en la que no hizo lugar a la solicitud de la agente respecto del cómputo -a los efectos escalafonarios- del período en el cual se desempeñó como interina, que abarcó, según sus dichos, 17 meses anteriores a su nombramiento efectivo.

2°) Que, según doctrina de este Tribunal, la intervención de la Corte Suprema por vía de avocación sólo procede en los casos de manifiesta extralimitación o arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia general lo hacen pertinente (Fallos:253:299; 264:414; 276:160; 284:22), lo que no ocurre en este caso.

3°) Que ello es así debido a que la cámara aplicó para decidir la cuestión el art. 190 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil, interpretando que a los fines escalafonarios los interinatos realizados por los agentes con anterioridad a su designación efectiva son computables únicamente cuando entre éste y aquellos existe una secuencia ininterrumpida, circunstancia que -según la certificación de fs. 17- no ha ocurrido en el caso de la agente Caroli.

Por ello

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la avocación deducida por la escribiente auxiliar Vanina Andrea Caroli.

Regístrese, hágase saber y archívese.

JULIANA S. ...
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. ...
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. ...
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO ...
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

...
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION